Radicado: 05001-31-10-002-2024-00047-00
Proceso: Revisión –Incremento- de cuota alimentaria
Demandante: Ángela María Álvarez Carvajal
Demandado: José Mauricio Alzate Pérez
NNA: Mariana Alzate Alvarez
Interlocutorio Nro. 0062 -2024

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintidós

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 390 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISION – INCREMENTO - DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ CARVAJAL, a través de apoderada judicial, obrando en representación legal de la adolescente MARIANA ALZATE ÁLVAREZ, en contra del señor JOSÉ MAURICIO ALZATE PÉREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado en la forma reglada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

CUARTO: Enterar del trámite tanto al señor Agente del Ministerio Público, como al Defensor de Familia, para lo de su cargo.

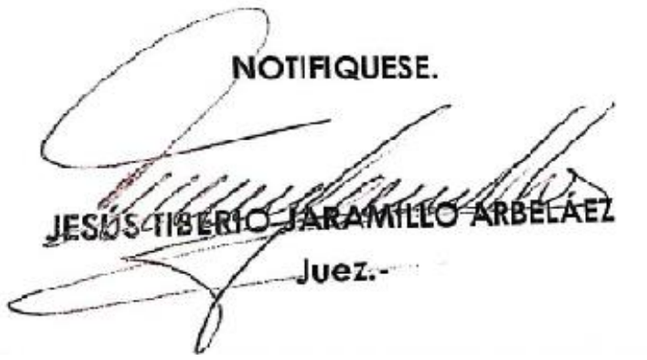

b.p.m.